



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA 2025 AL “CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA LA MANCHA” DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

Vista la subvención nominativa al “Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha”, prevista en la Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025 y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece en su artículo 7.2, que corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales. Dentro del marco constitucional y estatutario, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de la Dirección General de Empleo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la planificación, coordinación, gestión, seguimiento y control de los programas de apoyo y fomento del empleo.

En materia de fomento del empleo, la Estrategia Regional por el Empleo 2023-2027, en el Eje 3 “Rediseño de las políticas activas de empleo para lograr una activación para el empleo sostenible y de calidad”, Medida 62, persigue incentivar la contratación de personas jóvenes tituladas, inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, ofreciéndoles experiencia profesional en un entorno real, a través de empresas, entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, con la cofinanciación del Programa Operativo de Empleo Juvenil. En dicha línea se enmarcan ayudas que favorezcan el primer trabajo de las personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, adquiriendo formación y prácticas laborales para facilitar su integración laboral. Dicha medida 62 se dirige a jóvenes mayores de 16 años y menores de 30, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.





SEGUNDO.- Según el artículo 34 de la Ley 6/2017, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha, el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, como órgano consultivo y de colaboración con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y estará integrado por representantes de la totalidad de las Cámaras de Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha.

El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha tiene como finalidad la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios existentes en la región y de éstas con la administración tutelar y, en su caso, la gestión de las competencias público-administrativas que se le atribuyan.

TERCERO.- Por su parte, la Cámara de Comercio de España es impulsora del Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE), cofinanciado por Fondo Social Europeo Plus (FSE+), al haber sido designada como Organismo Intermedio del Programa FSE+ de Empleo Juvenil (POEJ) 2021-2027. Este Plan de Capacitación-PICE se circunscribe en el Programa FSE+ de Empleo Juvenil, encuadrado en la Prioridad 5 “Empleo Juvenil”, Objetivo específico ESO4.1 “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo y, en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y de los grupos desfavorecidos en el mercado laboral y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”, Línea Principal de Actuación 2 “Mejora de la empleabilidad y Formación para el empleo”, Medida 5.A.06 “Plan de Capacitación: incluye un conjunto de acciones, diseñadas como un itinerario formativo completo, destinado a que los jóvenes obtengan la formación y/o cualificación necesaria que mejor se adapte a los requisitos de las empresas, de manera que todo ello conduzca a la inserción laboral”.

La red cameral y la Cámara de Comercio de España pueden obtener la condición de beneficiarias de los citados programas de actuación, participando activamente en su desarrollo y ejecutando las acciones propias de los mismos. Para ello y en ejecución del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE), la Cámara de España y el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha, han suscrito para la anualidad 2025, los correspondientes convenios y documentos que establecen las condiciones de la ayuda del FSE+.



CUARTO.- La Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, establece una subvención al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha en cuantía de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €) a través de la aplicación presupuestaria 1908 G/322B/48008.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 6 del Decreto 103/2023, de 25 julio, encomienda a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de la Viceconsejería de Empleo, Dialogo Social y Seguridad y Salud Laboral, entre otras funciones, la planificación, coordinación y evaluación de la Estrategia Regional de Empleo, de Garantía Juvenil, así como otros Planes en materia de formación y/o empleo, asumiendo también la administración del Fondo Social Europeo y las redes transnacionales de cooperación en materia de formación y/o empleo, correspondiendo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 103/2023, de 25 julio, a la Dirección General de Empleo la gestión, el seguimiento y la evaluación de la Estrategia de Empleo de Castilla-La Mancha, así como la planificación, coordinación, gestión, seguimiento y control de los programas de apoyo y fomento del empleo.

SEGUNDO.- Tanto el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 75.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, como el artículo 34 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, disponen que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

TERCERO.- El artículo 35 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio.

Asimismo, el apartado 2 del citado artículo 35, determina que el acto de concesión de la subvención tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones.



En su virtud, visto el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre; la Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025; el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones; y el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Empleo



RESUELVE

PRIMERO.- Conceder al “Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha”, con NIF nº G45458908, una subvención para la ejecución del Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE), dirigido a la mejora de la empleabilidad de personas jóvenes no ocupadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, cuya cantidad total asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €) de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025.

SEGUNDO.- La subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1908 G/322B/48008 del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para el ejercicio 2025.

TERCERO.- Las actuaciones a realizar por el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha para la ejecución del Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE) dirigido a la mejora de la empleabilidad de personas jóvenes no ocupadas, inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el ejercicio 2025, serán las siguientes:

- Dirección, administración y ejecución de las acciones comprendidas en el programa.
- Diseño y adaptación de los contenidos del programa.
- Relación con la Unidad de Gestión del programa.
- Actuaciones de verificación y de control de calidad de las distintas acciones a desarrollar.
- Actuaciones de intermediación e inserción de los jóvenes inscritos en el Plan de Capacitación
- Coordinación y realización de acciones de difusión, comunicación, y publicitarias.



- g) Seguimiento para comprobar si las personas jóvenes cumplen los requisitos previstos en el programa.
- h) Información y atención sobre la Garantía Juvenil.
- i) Apoyo en la captación de personas jóvenes interesadas en participar en las acciones encaminadas a la mejora de su empleabilidad y, por tanto, de su inserción laboral.

Las actuaciones subvencionables serán las ejecutadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

CUARTO.- Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el Manual de Orientaciones Básicas del PICE, al que se refiere la cláusula quinta del Convenio y Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) suscrito con fecha 14 de mayo de 2024, entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo durante la anualidad 2025, en el marco del Programa FSE+ de Empleo Juvenil, los que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido en esta resolución.

2. Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- a) Gastos de personal relacionado con la ejecución de las distintas actuaciones: personal de dirección, técnicos y personal administrativo.
- b) Gastos corrientes asociados directamente a las acciones a desarrollar.
- c) Gastos de publicidad, difusión y comunicación.
- d) Gastos generales (agua, luz, gas, teléfono y similares).

3. Habida cuenta de que la actividad subvencionada es susceptible de ser medida en unidades físicas (número de personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil atendidas) a efectos de esta resolución, tendrán la consideración de gastos subvencionables todos los costes relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada y que quedan integrados en un coste unitario, calculado sobre la base de lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) 2023/1676 de la Comisión, de 7 de julio de 2023, por el que se completa el artículo 94.4 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a la definición de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos y financiación no vinculada a los costes para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión, que establece un coste por participante desempleado registrado, solicitante de empleo o persona inactiva que haya cursado y aprobado un curso de formación.

4. La corporación beneficiaria podrá recibir una subvención máxima de 766,77 € por persona atendida, como resultado de aplicar el módulo previsto en el informe técnico realizado al efecto, de acuerdo con lo determinado para España en el apartado 2,



cuadro 2a y apartado 5, cuadro 5 del Anexo del citado Reglamento Delegado (UE) 2023/1976. Dicho importe será admisible a efectos de justificar la subvención por el sistema de módulos.

5. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses de deuda o subvenciones de comisiones de garantía.
- b) Las inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, según se definen en el cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, así como el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.
- c) La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas, cuando su tratamiento contable sea el propio de una inversión.
- d) El impuesto sobre el Valor Añadido, así como los tributos y tasas de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.
- e) Los intereses de demora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

QUINTO.- La corporación beneficiaria está obligada a justificar ante los órganos concedentes, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

La justificación por la corporación beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos es esta resolución, se realizará mediante la acreditación por módulos y se dirigirá al órgano que dictó la resolución de concesión de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario como Anexo I la presente resolución, que se incluirá en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos serán digitalizados y presentados como archivos anexos.

A los efectos anteriores, se presentará la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:
 - 1º. Acreditación por parte de la corporación beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.



2º. Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en esta resolución.

3º. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El pago de la subvención se realizará en dos libramientos:

- Un primer libramiento del 50% de la subvención concedida, si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones realizadas en el primer semestre de 2025, se deduce la adecuada justificación parcial de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión y de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y en la demás normativa aplicable. Dicha justificación se presentará antes del 30 de septiembre de 2025, a través del modelo normalizado (anexo I).

- Un segundo libramiento del 50% de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectivo previa justificación y liquidación del primer libramiento.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la corporación beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La justificación de la totalidad de las actuaciones realizadas se llevará a cabo como máximo hasta el 31 de marzo de 2026. Además de la citada documentación, y dentro de este plazo, la corporación destinataria presentará, una memoria final que recogerá un cuadro resumen de la totalidad de las acciones realizadas en el ejercicio 2025, localidad donde se han realizado, personas destinatarias formadas o asesoradas, valoraciones finales, impacto sobre el territorio y conclusiones. A dicho cuadro se adjuntará indivisible listado que incluirá la siguiente información de cada persona destinataria, de acuerdo con las actuaciones subvencionables y lo dispuesto en esta resolución: DNI o CIF, apellidos y nombre, o razón social, municipio de pertenencia, denominación de la actividad o actividades en las que haya participado y en su caso, su periodo de duración.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la resolución de concesión y demás disposiciones aplicables, originará la pérdida total o parcial de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades que se hubieran recibido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa.

SÉPTIMO.- La subvención concedida solo será compatible, para la misma finalidad y en relación con los mismos gastos subvencionables, con la financiación del Fondo



Castilla-La Mancha

Social Europeo. En ningún caso, la suma de ambas puede superar el coste de la actividad subvencionada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notifíquese a la corporación beneficiaria esta resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo a fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D8D83365B8304450B1B26A
<https://www.jccm.es/viad/documentos/D8D83365B8304450B1B26A>